RESOLUCION No. DESAJBAR24-3879
18 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección de Mínima Cuantía para Contratar los servicios para el desarrollo del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral. En la S.M.C. No. 015-2024".

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, publicó en el SECOP II la invitación púbica de la Selección de Mínima Cuantía No. SMC- No.015-2024, durante un periodo de tiempo comprendido entre el 06 y el 12 de diciembre del 2024.

Que, el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($ 56.552.400),** incluido impuestos y contribuciones de Ley. Presupuesto que, al ser convertido a SMLMV, equivale a 43,501846154 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, a las 8:00 am del día 12 de diciembre de 2024, fecha de cierre del proceso Selección de Mínima Cuantía No. SMC No. 015-2024, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla recibió siete (07) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

PROPONENTE:	Oferta económica:
RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS	$30.353.211,00
UNIÓN TEMPORAL TALLERES PSICOSOCIAL	$39.586.669,00
SUMINISTROS Y VARIEDADES YAMB SAS	$45.053.400,00
FUNDACION INTEGRAL Y DEPORTIVA FID	$45.981.600,00
ASOPRODEPORTES	$46.924.080,00
QPALLIANCE SAS	$52.229.100,00
MENESES Y ASOCIADOS SAS	$52.836.000,00

Que, transcurrido el término previsto para la evaluación preliminar, el Comité de Evaluación constituido para el proceso, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes antes citados, conforme con el cronograma de la invitación pública publicado en el SECOP II; posteriormente, el día 13 de diciembre del 2024 a las 05:43 pm, se procedió a publicar las evaluaciones preliminares, solicitando al oferente **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S** que presentara las respectivas aclaraciones o justificaciones frente a su propuesta económica, pues conforme con la metodología aplicada, su precio se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable, pudiéndose estar ante un ofrecimiento económico artificialmente bajo.

Que, agotado el término de traslado, se recibió la justificación o aclaración solicitada, y, de igual manera, el proponente **UNIÓN TEMPORAL TALLERES PSICOSOCIAL** elevó observaciones cuestionando la experiencia acreditada por **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS**, así como también cuestionó la falta de formalidades del formato de oferta

económica, y la propia justificación o aclaración presentada frente al posible ofrecimiento artificialmente bajo.

En consecuencia, el Comité Evaluador procedió a analizar tanto las explicaciones allegadas por **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS,** como las observaciones elevadas por **UNIÓN TEMPORAL TALLERES PSICOSOCIAL**, concluyendo, por un lado, que las aclaraciones o justificaciones expuestas por el primero eran razonables para sostener el ofrecimiento económico elevado, y, por el otro, que las observaciones elevadas por el segundo no tenían vocación de prosperidad, exponiendo, en cada caso, los motivos en los que se justificaba la posición asumida.

Así las cosas, el mismo Comité determinó que el oferente **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S** cumple con cada uno de los requisitos habilitantes contemplados dentro de la Invitación Pública, y presentó la oferta económica con el menor precio, por lo que lo procedente es adjudicar el contrato al oferente **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S**, persona jurídica identificada con el NIT No. **901.555.390-8**, representada legalmente por **RONALD ERICH DIAZ MARIÑO,** identificado con la C.C. No. **1.057.571.815**, por un valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL ($ 30.353.211.oo),** incluidos impuestos y contribuciones de ley, monto al que ascendió su oferta económica.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación pública de la Selección de Mínima Cuantía, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial procede a la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es "*Contratar los servicios para el desarrollo del programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral."*

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Selección de Mínima Cuantía No. SMC- No. 015-2024, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA FOMENTAR EL RECONOCIMIENTO Y CUIDADO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LAS DIMENSIONES: MENTAL, ESPIRITUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL"* al proponente **RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S**, identificada con el NIT No. **901.555.390-8**, representada legalmente por **RONALD ERICH DIAZ MARIÑO** identificado con la C.C. No. **1.057.571.815**, por valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL ($30.353.211.oo),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente resolución de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 1 del artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordénese la publicación de la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
JANIS MOLINA RIOS
Directora Seccional

JMR/NERC

Edificio Centro Cívico
Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1
Telefax: (5) 3510693 - 3413748
Correo Electrónico: dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec internacional No. SC5780 - 4
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec internacional No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Janis Molina Ríos

Director Seccional

Dirección Seccional De Administración Judicial

Dirección Ejecutiva

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc0807dcb8f46f49418f3a8213af3763cec685e106b2bb861d21311c78d1793**

Documento generado en 18/12/2024 06:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica